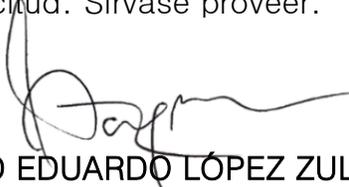


NOTA A DESPACHO: Veintidós (22) de noviembre de 2024.– A la fecha paso a Despacho para resolver solicitud. Sírvase proveer.

El Secretario,


DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, Cauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 316

Visto el memorial allegado por la abogada María Camila Agudelo Ortiz, mediante el cual remite poder especial y solicita la notificación de la presente demanda verbal en nombre de los señores CRISTINA MELENDEZ QUINTERO y JHON BRINER BUENDIA PADILLA, advierte el despacho que el referido memorial poder no cumple con el requisito establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, que dispone: “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, **la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**”. Lo anterior, teniendo en cuenta que, aunque se señala la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, revisado el Registro Nacional de Abogados, se observa que dicha dirección no figura reportada a nombre de la profesional del derecho.

Aunado a lo anterior, de la constancia de concesión del poder a través de mensaje de datos, no es posible establecer cuál es el contenido de los datos adjuntos contentivos del mandato.

Por lo anterior, el despacho procederá a requerir a la profesional del derecho, a efectos de que subsane las falencias advertidas.

En razón a lo expuesto se;

DISPONE

REQUERIR a la Dra. María Camila Agudelo Ortiz a efectos de que subsane las falencias advertidas en la parte considerativa de este auto, en relación con los poderes especiales aportados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO